CONTRATO	CM- 269 DE 2026
CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
CONTRATISTA	**INCIGE INGENIERIA S.A.S -** NIT 901.533.483-1
OBJETO:	ELABORAR LOS ESTUDIOS PARA LA CONSERVACIÓN O RESTAURACIÓN DE CINCO 5 HUMEDALES URBANOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
VALOR:	MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS IVA incluido ($1.925.764.779)
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto a contratar será de cuatro (4) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual, Gestión Jurídica.

Entre los suscritos **TATIANA RESTREPO LOAIZA**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.169.761, Subdirectora de Planeación del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, en calidad de Delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No.1434 del 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013 y el Acuerdo Metropolitano 22 del 2023; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**; y por la otra, **INCIGE INGENIERIA S.A.S** con Nit. 901.533.483-1, representado legalmente por **CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ**., identificado con cédula de ciudadanía No. 13.957.607, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato luego de adelantar el Concurso de Méritos CM 004 de 2026, documentos que reposan en el SECOP II y en el expediente contractual, y conforme con la Resolución de Adjudicación No. 00-002777 del 27 de agosto de 2026 el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Contrato: ELABORAR LOS ESTUDIOS PARA LA CONSERVACIÓN O RESTAURACIÓN DE CINCO 5 HUMEDALES URBANOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Objeto del Contrato: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: el establecido en capitulo IV numeral 4,2 y la modificación realizada mediante adenda. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante el Convenio Interinstitucional

1031 de 2021, identificó los humedales urbanos presentes en su jurisdicción como autoridad ambiental. En este contexto, resulta fundamental adelantar su delimitación y caracterización, garantizando el cumplimiento de la normativa nacional vigente y la articulación con los instrumentos de planificación propios de la Entidad. Teniendo en cuenta que el objeto contractual se estructura en dos componentes normativos —el acotamiento de la ronda hídrica de los cuerpos de agua lénticos, en cumplimiento del artículo 206 del Decreto 1450 de 2011, y la formulación del Plan de Manejo Ambiental de Humedales conforme a lo dispuesto en la Ley 2478 de 2025— se considera pertinente desagregar y precisar las actividades a desarrollar para cada componente, de manera que se asegure una gestión técnica, integral y acorde con los lineamientos ambientales, además de su vinculación al ordenamiento territorial.

Por lo anterior, para el cumplimiento del Objeto Contractual se han definido los siguientes Alcances, para los cuales el Contratista deberá realizar las siguientes actividades para los siguientes humedales:

Humedal	Municipio	Localización
Parque Norte	Medellín	Longitud -75.568143° Latitud 6.272702°
Colegio La Normal	Medellín	Longitud -75.547938° Latitud 6.253777°
Tulio Ospina	Bello	Longitud -75.548728° Latitud 6.334054°
Mi Ranchito	Itagüí	Longitud -75.629956° Latitud 6.161196°
Felipe Restrepo	Itagüí	Longitud -75.620710° Latitud 6.161866°

Acotamiento de rondas hídricas de cuerpos de agua lénticos.

Conforme a los criterios establecidos en el Decreto 2245 de 2017 (que adicionó al Decreto 1076 de 2015) y la "Guía técnica de criterios para el acotamiento de rondas hídricas en Colombia" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptada mediante Resolución 0957 de 2018 (https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/18.-Anexo-18-Guia-Criterios-para-el-acotamiento-de-las-Rondas-Hidricas-1.pdf), a continuación, se plantean los elementos metodológicos y las actividades que se desarrollarán para la delimitación física de la ronda hídrica de 5 humedales o cuerpos de agua de tipo lénticos pertenecientes al suelo urbano del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el establecimiento de las directrices de manejo ambiental para su protección o conservación.

Se aclara que la Fase 0 Parte 1, corresponde con el alistamiento institucional que deben adelantar las autoridades ambientales para toda su jurisdicción, que incluye la Priorización por parte de las Autoridades Ambientales competentes del orden de acotamiento de la ronda hídrica de los diferentes cuerpos de agua al interior de la Cuenca del Río Aburrá, de manera gradual y sostenidamente en el tiempo de los cuerpos de agua (documento que soporta la presente contratación).

FASE	ACTIVIDADES	OBSERVACIÓN
FASE 0_Parte 2: Acciones	**1.** Recopilación de información secundaria	Conforme el numeral 4.2 de la Guía técnica de criterios para el acotamiento

Previas desarrolladas para generación de insumos		de rondas hídricas en Colombia.
	2. Diseño de la estrategia de participación	Desarrollar una estrategia de participación de actores para la delimitación y manejo de la ronda hídrica, integrando aspectos físico-bióticos y socioculturales, donde los actores aporten información para el análisis técnico (eventos históricos de inundación) y para la identificación de servicios ecosistémicos que orienten las directrices ambientales; incluyendo, cuando aplique, procesos de consulta previa con comunidades étnicas al finalizar la Fase 2.
	3. Diseño conceptual de la base de datos geográfica y almacenamiento de los resultados correspondientes (incluye información utilizada de otros estudios)	Base de datos geográfica con los resultados del proceso que siga las orientaciones establecidas en la Resolución 2182 de 2016 de MinAmbiente, o aquella que la modifique o sustituya, en los aspectos que guarden relación con el presente instrumento. Dicha información deberá ser compatible tanto con los Sistemas de información propios de la entidad, como con los subsistemas estándar que hacen parte del Sistema de Información Ambiental de Colombia - SIAC.
FASE 1: Delimitación del cauce permanente	**4. Delimitación cauce permanente sistemas lénticos:**	
	Delimitar el cauce permanente desde las formas del terreno: Para la identificación preliminar se debe procesar la información secundaria para la identificación de los sistemas lénticos desde sensores remotos, la interpretación de fotografías aéreas, la derivación de productos desde modelos digitales de elevación tales como mapa de pendientes o modelo de sombras, así como la estimación de índices que sirvan de indicadores preliminares de zonas bajas propensas de acumulación de agua	Esta actividad debe generar como producto un mapa de geoformas asociadas al cauce permanente, escala 1:25000 o más detallada
	Haciendo uso de batimetría y topografía de detalle, 1:2000 (área urbana y de expansión) delimitar el cauce permanente desde la amplitud	Esta actividad debe generar como producto un mapa de cauce preliminar con información de campo 1:2000 (área urbana y de expansión). Incluye ancho

	del pulso de inundación. Identificar en campo descriptores, conforme lo dispuesto en la guía técnica de criterios para el acotamiento de rondas hídricas en Colombia (numeral 5.2.3). Teniendo las geoformas delimitadas, la representación de la elevación máxima promedio de la lámina de agua sobre el terreno a escala de detalle, así como las evidencias en campo sobre las márgenes naturales o áreas de ocupación permanente del agua, se delimitará el cauce permanente del sistema léntico	preliminar y la georreferenciación de las evidencias levantadas en campo.
Fase 2_Parte 1: Definición del límite físico	**5. Delimitación ronda componente geomorfológico, cuerpos lénticos:**	
	Para la identificación de formas del terreno asociadas a los sistemas lénticos y que no hacen parte de su cauce permanente se sugiere un procedimiento en tres etapas acorde con lo establecido en Cauce permanente Cauce permanente Patiño (2016): i) reconocimiento e identificación preliminar; ii) levantamiento de datos y verificación de campo; y iii) ajustes.	Esta actividad debe generar como productos los mapas de la Figura 6-1 de la guía técnica de criterios para el acotamiento de rondas hídricas en Colombia.
	7. Delimitación ronda componente hidrológico en cuerpo léntico	
	Tomando como referencia el análisis hidrológico que permitió definir el cauce permanente o lecho, se continúa el proceso para establecer el nivel máximo de inundación. En tal sentido, la información utilizada para la estimación del pulso de inundación será útil para definir el nivel máximo de la inundación para un período de retorno de 15 años. Adicionalmente, cuando hay carencia de información de estaciones hidrológicas, se puede obtener información desde sensores remotos, indicadores hidrológicos y conocimiento local. Se debe seguir el procedimiento establecido en la guía	Esta actividad debe generar un mapa del componente hidrológico del sistema léntico, adicional de la información recolectada en el proceso de definición del límite hidrológico.

	técnica de criterios para el acotamiento de rondas hídricas en Colombia. Se debe seguir lo dispuesto en el numeral 6.1.2.3 de la mencionada guía.	
	8. Delimitación ronda componente ecosistémico, cuerpos lénticos	
	Conforme lo dispuesto en el numeral 6.1.3.3 de la guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia, para establecer los límites de la ronda hídrica con base en la vegetación, se deben seguir las siguientes actividades: • Analizar información secundaria • Realizar levantamiento de información en campo • Analizar información obtenida en campo • Delimitar el componente ecosistémico	Esta actividad debe generar un mapa del componente ecosistémico del sistema léntico, adicional de la información recolectada en el proceso de definición del límite ecosistémico.
	12. Definición del límite físico de la ronda hídrica	
	El límite físico de la ronda hídrica es la envolvente de la superposición de las superficies obtenidas para cada uno de los tres componentes: geomorfológico, hidrológico y ecosistémico.	Mapa de definición del límite físico de ronda hídrica (1:2000 urbano y de expansión).
Fase 2_Parte 2: Estrategias para el manejo ambiental de la ronda hídrica	**13.** Directrices para el manejo ambiental de la ronda hídrica	Se deben identificar de los principales actores
		Se deben identificar los servicios ecosistémicos
		Se debe elaborar documento con los elementos vigentes en los planes de ordenamiento territorial con relación a las decisiones del suelo de protección vigentes. Articulación con los instrumentos de planeación metropolitano, como PEMOT, PIDM y Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial y Directrices de Ordenamiento Territorial Rural, en articulación con los instrumentos de la política de gestión integral del recurso hídrico, POMCA, PORH PMAA.
		Se deben formular estrategias para el

		manejo ambiental de la ronda hídrica, relacionadas con la preservación, restauración y uso sostenible en correspondencia con los instrumentos de planeación territorial municipal. En dichas estrategias se tendrán en cuenta los aspectos planteados en el Anexo III de la Guía (Criterios mínimos a considerar para la ocupación de rondas hídricas), información clave a tener en cuenta para los trámites ambientales relacionados con la ocupación de cauces.
		Realización de talleres de retroalimentación de los resultados del acotamiento de las rondas hídricas y de sus estrategias para el manejo ambiental con los municipios y con funcionarios de las autoridades ambientales.
		Se debe presentar documento borrador de acto administrativo de adopción de las autoridades ambientales del resultado del acotamiento
		Los resultados de las rondas constituirán determinantes ambientales para la revisión de los planes de ordenamiento territorial, lo cual quedará consignado en la ficha de la determinante ronda hídrica conforme al Anexo 10 de la cartilla "Orientaciones para la definición y actualización de las determinantes ambientales por parte de las autoridades ambientales y su incorporación en los planes de ordenamiento territorial" Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS (2022).
Fase 3: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	**14.** Diseño de un programa de seguimiento permanente y sistemático que le permita a la autoridad ambiental, evaluar y tomar los correctivos a que haya lugar, para el logro y sostenibilidad del acotamiento de la ronda hídrica de los cuerpos de agua lénticos en su jurisdicción.	Elaboración de un programa de seguimiento permanente y sistemático para la conservación y protección ambiental de la ronda hídrica en el corto, mediano y largo plazo. Conforme lo dispuesto en el numeral 7.2 de la guía técnica de criterios para el acotamiento de rondas hídricas en Colombia.

Formulación de planes de manejo de humedales

Por otro lado, los Planes de Manejo Ambiental de humedales se fundamentan en la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia, adoptada mediante la Resolución 196 de 2006, de allí se evidencia la estructura de los planes, que corresponden a los pasos de planificación, que consta de seis secciones, las cuales se enumeran a continuación:

1) Preámbulo - Política
2) Descripción
3) Evaluación
4) Zonificación
5) Objetivos
6) Plan de acción

Y se estructura de la siguiente manera:

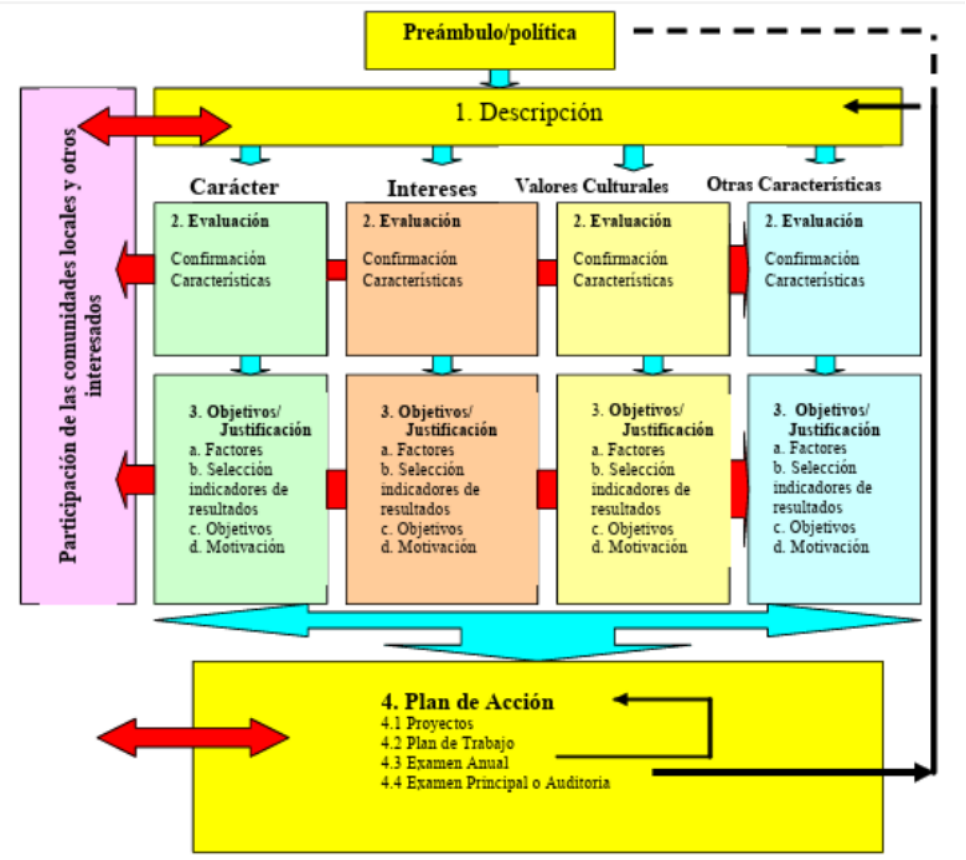


Figura 3. Estructura y contenidos recomendados del plan de manejo ambiental de humedales. [Tomado de la guía técnica para la formulación de planes de manejo para humedales en Colombia.]

Conforme la Resolución 196 de 2006 (https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Resolucion-196-de-2006.pdf), se describen los pasos que debe realizar el contratista para la elaboración del Plan de manejo ambiental de humedales, es de tener en cuenta que la elaboración de las activas debe estar acorde a lo establecido en la guía técnica:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL
1.Preambulo - Política	• Revisión del marco normativo y de política aplicable. • Análisis de lineamientos internacionales – Convención Ramsar • Identificación de actores e instrumentos de gobernanza • Definición de lineamientos de política para el plan de manejo • Redacción del preámbulo del plan de manejo	5
2.Descripción	• Recopilación de información secundaria • Revisión y análisis de información existente • Diseño de la estrategia de levantamiento de información primaria • Levantamiento de información en campo • Caracterización del componente abiótico • Caracterización del componente biótico • Caracterización del componente socioeconómico • Identificación y análisis de las características ecológicas del humedal • Análisis multiescalar del humedal (Nivel 1, nivel 2 y nivel 3 del numeral 2 de la guia) • Procesamiento, sistematización y análisis de la información • Validación y depuración de la información • Identificación de criterios de importancia del humedal • Elaboración del documento de descripción • Definición de lineamientos para actualización y monitoreo	5
3.Evaluación	• Definición de criterios y metodología de evaluación • Evaluación ecológica del humedal	5

	○ Evaluación del tamaño y posición del humedal ○ Evaluación de la diversidad biológica ○ Evaluación de la naturalidad del ecosistema ○ Evaluación de la rareza ○ Evaluación de la fragilidad ○ Evaluación de la representatividad ○ Evaluación de las posibilidades de restauración, recuperación o rehabilitación ○ Análisis integral de las características ecológicas • Evaluación socioeconómica y cultural ○ Evaluación de valores estéticos, culturales, religiosos e históricos ○ Evaluación del potencial para recreación, educación e investigación ○ Evaluación de bienes y servicios del humedal ○ Evaluación de vestigios paleontológicos y arqueológicos ○ Evaluación de sistemas productivos asociados • Problemática ambiental y confrontación de intereses ○ Factores de perturbación en el humedal ○ Confrontaciones y conflictos	
4.Zonificación	Etapa I – Preparatoria: Definición del área de estudio, ubicación físico-política, mapas bases. Recolección y evaluación de la información biótica y socio económica existente y obtenida en el proceso de caracterización. Etapa II – Actualización y generación de cartografía temática. Etapa III - Criterios de zonificación: 1.Oferta ambiental. 2.Demanda ambiental. 3.Conflictos ambientales. Etapa IV – Zonificación Ambiental: 1.Áreas de preservación y protección ambiental. 2.Áreas de recuperación ambiental. 3.Áreas de producción sostenible bajo condicionamientos ambientales especificos.	5
5.Objetivos	Definir objetivos teniendo en cuenta lo siguiente: • Descripción del estado deseado del sitio • Identificación de factores que influyen en el logro de los objetivos	5

	• Definición de indicadores de seguimiento • Articulación y validación	
6. Plan de acción	Debe tener en cuenta: Duración Programas Proyectos Plan de trabajo anual Examen anual Revisión principal	5

Incorporación del acotamiento de Rondas hídricas y Planes de manejo al Ordenamiento Territorial

Para el cumplimiento integral del objeto contractual, se deberá elaborar el proyecto de los actos administrativos mediante los cuales se adopten tanto el acotamiento de las rondas hídricas de los humedales priorizados como los respectivos planes de manejo para cada uno de ellos. Lo anterior, en consideración a que estos constituyen, de una parte, determinantes ambientales de superior jerarquía y, de otra, instrumentos de gestión ambiental del territorio, por lo cual su formulación y adopción deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 381 de 2026, en particular a lo dispuesto en su artículo 2.2.2.1.1.2., que define los lineamientos que deben observar las autoridades competentes para la expedición de determinantes del ordenamiento territorial.

En este sentido, cada estudio deberá estar acompañado del correspondiente proyecto de acto administrativo de adopción (resolución), debidamente soportado en los insumos técnicos, jurídicos y cartográficos desarrollados en el marco del contrato. Asimismo, se deberá garantizar la adecuada articulación de estos instrumentos con los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) vigentes en las respectivas jurisdicciones donde se localicen los humedales, asegurando su efectiva incorporación como determinantes ambientales y su aplicación en los procesos de planificación, regulación del uso y ocupación del suelo.

Adicionalmente, se deberá contemplar que las Resoluciones incluyan, como mínimo: (i) la delimitación y acotamiento de la ronda hídrica con su respectiva cartografía oficial, (ii) las medidas de manejo, conservación, restauración y uso sostenible definidas en los planes de manejo, (iii) los lineamientos para el seguimiento y evaluación, y (iv) las disposiciones necesarias para su implementación por parte de las autoridades competentes y actores territoriales involucrados.

La cartografía oficial, deberá estar alineada con el modelo núcleo LADM – COL, además, debe cumplir con los lineamientos de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE) y la Política de Datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Equipo de Trabajo mínimo requerido para la Consultoría está conformado por un total de treinta y cuatro (34) personas de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	CANTIDAD

Coordinador del proyecto	100%	1
Profesionales articuladores	100%	2
Profesionales del componente hídrico	100%	4
Profesionales del componente geomorfológico	100%	3
Profesionales del componente ecosistémico (Forestal)	100%	4
Profesionales SIG	100%	3
Profesionales del componente ecosistemico (Biótico)	100%	4
Profesionales en calidad del agua	100%	3
Profesional social	100%	3
Profesional en arqueología	100%	1
Profesional legal	100%	3
Profesional en ordenamiento territorial	100%	2
Profesional en formulación de proyectos	100%	1

El contratista seleccionado deberá poner a disposición del Área Metropolitana del Valle de Aburra, el personal referido, el cual deberá cumplir, como mínimo, con todas las condiciones que a continuación se especifican, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar.

Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta que los profesionales presentados en su propuesta, **al momento de la suscripción del contrato**, no podrán estar comprometidos de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente.

2.4.1 PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – CARTA COMRPOMISO:

Cargo	Perfil profesional	Experiencia
Coordinador	Pregrado en: Ingeniería Civil; Ingeniería Ambiental; Ingeniería Sanitaria y Ambiental; Ingeniería Sanitaria; Ingeniería Geológica; Ingeniería Forestal; Geólogo; Biólogo; Ingeniería Agrícola Posgrado: Ingeniería en Recursos Hídricos; Gestión de Recursos	Deberá acreditar experiencia general de tres (3) años en el ejercicio de su profesión computados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y acreditar dentro de este tiempo experiencia mínima de 1 año en dirección, coordinación o articulación de proyectos relacionados con: Planes Regionales de Cambio Climático; Planificación hidrológica y/o administración del recurso hídrico; - Elaboración de Planes de Manejo de humedales; Acotamiento de rondas de rondas hídricas de cuerpos de agua; Elaboración de Planes de Manejo Ambiental; Elaboración de estudios para licenciamiento

	Hídricos; Gestión Ambiental Hidráulica; Hidrogeología; Afines a la gestión y aprovechamiento de recursos hídricos; Afines a la gestión ambiental	ambiental; elaboración de instrumentos de planificación ambiental (POMCA, PORH, PMAA, entre otro relacionados
Profesional articulador	Pregrado en: - Ingeniería Civil. - Ingeniería Ambiental. - Ingeniería Sanitaria y Ambiental. -Ingeniería Geologica -Ingeniería Forestal - Geología - Biología - Ecología Posgrado: Ingeniería en Recursos Hídricos; Gestión de Recursos Hídricos; Gestión Ambiental; Hidráulica; Hidrogeología; Afines a la gestión y aprovechamiento de recursos hídricos; Afines a la gestión ambiental	Deberá acreditar experiencia general de tres (3) años en el ejercicio de su profesión computados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y acreditar dentro de este tiempo experiencia mínima de 1 año en dirección, coordinación o articulación de proyectos relacionados con: Planes Regionales de Cambio Climático; Planificación hidrológica y/o administración del recurso hídrico; - Elaboración de Planes de Manejo de humedales; Acotamiento de rondas de rondas hídricas de cuerpos de agua; Elaboración de Planes de Manejo Ambiental; Elaboración de estudios para licenciamiento ambiental; elaboración de instrumentos de planificación ambiental (POMCA, PORH, PMAA, entre otro relacionados

Profesional del componente hídrico	Pregrado en: Ingeniería civil; Ingeniería ambiental; Ingeniería sanitaria; Ingeniería geológica; Geología Posgrado en: Recursos hídricos; Modelación hidráulica; Hidrogeología; Ciencias de la tierra con énfasis en hidrogeología e hidrología.	Deberá acreditar una experiencia general de tres (3) años en el ejercicio de su profesión, computados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia mínima de dos* (2) años en: - Modelación hidrológica. - Análisis y/o estudios climatológicos. - Análisis y/o estudios hidrometeorológicos. - Modelación hidráulica de fuentes hídricas. - Modelación de la calidad del agua. - Simulación de escenarios de cambio climático. *Nota: Los dos (2) años de experiencia específica podrán estar comprendidos dentro de la experiencia general exigida para el perfil; en consecuencia, no se requiere que correspondan a periodos adicionales o independientes, siempre que durante dicho tiempo se hayan desarrollado las actividades que acrediten la experiencia específica requerida.
Profesional del componente geomorfológico	Pregrado en: Ingeniería geológica; Geología; Geociencias	Deberá acreditar experiencia de tres (3) años en el ejercicio de su profesión, computados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en: Analisis geomorfologicos y de procesos morfodinamicos que moldeen el paisaje mediante procesos erosivos y téctonicos.
Profesional del componente ecosistémico (forestal)	Pregrado en: - Ingeniería forestal	Deberá acreditar experiencia general de tres (3) años en el ejercicio de su profesión, computados a partir de la expedición de la tarjeta profesional: Inventario de especies de flora; Montaje de parcelas para analisis forestales en campo; Analisis estadisticos forestales.
Profesional del componente ecosistémico (biótico)	Pregrado en: Biología; Ecología; Ingeniería Biológica	Deberá acreditar experiencia de tres (3) años en el ejercicio de su profesión, computados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en: Rastreo de especies de fauna; Identificación taxonómica de especies; Análisis estadísticos de fauna.

Profesional en calidad del agua	Pregrado en: Ingeniería química; Ingeniería biológica; Ingeniería ambiental; Ingeniería sanitaria; Biología; Química; Ingeniería civil	Deberá acreditar experiencia de tres (3) años en el ejercicio de su profesión, computados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en: Analisis fisicoquimico de aguas; Toma de muestras de aguas; Laboratorios de aguas
Profesional SIG	Pregrado en: Ingeniería civil; Ingeniería ambiental; Ingeniería forestal; Ingeniería geológica; Geografía; Ingeniería de sistemas Posgrado en: - Sistemas de Información Geográfica	E Experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en: Diseño de geodatabases; Analisis cartográfico multitemporal; Correcciones topológicas
Profesional social	Pregrado en: - Trabajo social - Sociología - Antropología	Experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional: - Identificación de actores sociales - Aplicación de metodologías de cartografía social
Profesional arqueología	Pregrado en: - Arqueología - Antropología	Experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional: - Estudios arqueológicos preventivos en proyectos.
Profesional legal	Pregrado en: Derecho; Ciencias políticas Posgrado en: Derecho ambiental; Afines ordenamiento y planificación territorial	Experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en: Normatividad ambiental asociada a los recursos hídricos; Proyectos relacionados con humedales y acotamientos de rondas hídricas; Participación en elaboración de instrumentos de planificación ambiental (POMCA, PORH, PMAA, entre otro relacionados;

		Procesos de gobernanza ambiental; Planes de manejo ambiental.
Profesional en ordenamiento territorial	Pregrado en: Arquitectura; Ciencias políticas; Ingeniería Civil; Ingeniería ambiental; Ingeniería Geológica; Ingeniería Forestal; Ingeniería Agrícola; Ingeniería Industrial; Economía Agrícola; Geología; Economía; Posgrado en: Recursos hídricos; Geologia; Afines ordenamiento y planificación territorial y de los recursos naturales	experiencia mínima de tres (3) años en actividades relacionadas con el ordenamiento territorial y la incorporación de determinantes ambientales en instrumentos de ordenamiento territorial, particularmente en procesos de formulación, revisión, ajuste y/o concertación de Planes de Ordenamiento Territorial (POT) o sus equivalentes.
Profesional en Formulación de proyectos	Pregrado: ingeniería ambiental; ingeniería sanitaria; biología; ecología; administración ambiental; ingeniería forestal; ingeniería industrial, Ingeniería administrativa; áreas afines. Posgrado en: Gestión ambiental; Recursos hídricos; Ecología; Planificación	Debe contar con experiencia profesional mínima de cinco (5) años en la formulación, estructuración y/o ejecución de proyectos ambientales, con énfasis en: Formulación de planes de manejo de humedales o ecosistemas estratégicos. Estudios de ordenamiento ambiental del territorio. Gestión integral del recurso hídrico. Elaboración de instrumentos de planificación ambiental (POMCA, PMAA, POT, entre otros). Acreditar experiencia específica en al menos tres (3) proyectos relacionados con: Caracterización ecológica de humedales. Evaluación de servicios ecosistémicos. Identificación de presiones antrópicas y definición de medidas de manejo. Procesos de restauración ecológica o conservación de

	territorial; Gerencia de proyectos; Pensamiento estratégico y prospectiva; Relacionados a la formulación de proyectos.	ecosistemas acuáticos, entre otros relacionados.

Los documentos que acreditan la formación académica y experiencia exigidos al Equipo de Trabajo habilitante de la propuesta deben atender a lo indicado en el numeral “DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A TODO EL EQUIPO DE TRABAJO”

NOTAS ADICIONALES EQUIPO DE TRABAJO (verificables en la etapa de ejecución)

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se requiere cambiar a un profesional, se deberá informar oportunamente a la Supervisión y éste deberá ser remplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos en estos estudios previos, previa aprobación por parte del AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la garantía única de cumplimiento.

La experiencia específica del profesional deberá acreditarse mediante certificaciones, suscritas por el respectivo contratante, los cuales deberán contener la información acorde con lo requerido en cada caso, tal como: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro (dd/mm/aa), nombre de los proyectos aportados como experiencia y descripción de las principales funciones ejercidas.

Los profesionales propuestos no deben desempeñar funciones diferentes a las del cargo asignado, ni deben estar propuestos para otro cargo en el mismo proyecto.

Reglas para el oferente:

Parágrafo 1: FORMATO No.6-ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO- Para la presentación de la propuesta el proponente deberá diligenciar el Formulario No. 06, que se incorpora en el pliego de condiciones, mediante la cual manifiesta que, en caso de resultar adjudicatario, garantizará la disponibilidad del personal propuesto que conforma el Equipo de Trabajo (incluido el complementario), así como el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia exigidos.

Parágrafo 2: El proponente que resulte adjudicatario deberá asegurar que el personal propuesto esté disponible en los términos ofrecidos. En caso de reemplazo de alguno de los profesionales antes del acta de inicio, este deberá contar con igual o superior formación y experiencia, y su aceptación estará sujeta a la aprobación previa de la Entidad contratante.

El incumplimiento en la disponibilidad del equipo propuesto o en los requisitos mínimos exigidos podrá dar lugar a las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación.

Parágrafo 3: En el marco del presente Concurso de Méritos, y con el fin de evitar situaciones de incompatibilidad, conflicto de intereses o afectación a la disponibilidad técnica requerida, el proponente deberá garantizar que los profesionales garantizados con su oferta mediante el formato correspondiente no estén comprometidos, al momento de la suscripción del contrato, en la ejecución de otros contratos o procesos adjudicados por esta Entidad o por cualquier otra Entidad pública o privada, en condiciones que interfieran o limiten el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales del presente proceso, particularmente en lo que se refiere a la dedicación y disponibilidad exigidas.

Verificación del cumplimiento:

Para efectos de verificación, el adjudicatario deberá aportar antes de la suscripción del acta de inicio una declaración juramentada individual de cada uno de los profesionales propuestos, en la que manifiesten bajo la gravedad de juramento:

a) Que conocen las condiciones de dedicación exigidas en el presente Concurso de Méritos.
b) Que no se encuentran vinculados contractualmente, ni han sido adjudicatarios, en otros procesos cuya ejecución coincida temporalmente con el contrato derivado del presente proceso, y que puedan afectar su disponibilidad o comprometer su cumplimiento.
c) Que se comprometen a mantener la dedicación ofrecida conforme a lo exigido en los estudios previos y pliegos de condiciones.

La Entidad podrá verificar esta información a través de consultas en el SECOP, RUES, bases de datos institucionales o cualquier otro mecanismo que estime necesario. En caso de detectarse falsedad o inexactitud en la información suministrada, se podrán aplicar las sanciones previstas en el Estatuto General de Contratación y demás normas aplicables.

2.4.2. EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL (COMPLEMENTARIO) AL HABILITANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL -FORMULARIO No. 7

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, se podrá contar con profesionales en áreas del conocimiento afines a los estudios requeridos, quienes podrán vincularse con o sin experiencia previa, de acuerdo con las necesidades específicas del proyecto. Estos profesionales apoyarán el desarrollo de actividades tanto de oficina como de campo, contribuyendo al cumplimiento oportuno, eficiente y con calidad de las actividades derivadas del objeto contractual.

Asimismo, se recomienda que la conformación del equipo contemple una adecuada distribución de roles y responsabilidades, así como mecanismos de acompañamiento y supervisión técnica para el personal con menor experiencia, con el fin de garantizar la consistencia metodológica, la rigurosidad en la recolección y análisis de la información, y la correcta ejecución de los productos esperados. Esto permitirá optimizar los tiempos de ejecución, fortalecer las capacidades del equipo de trabajo y asegurar el cumplimiento integral de los objetivos contractuales.

Para tal fin se recomiendan los siguientes perfiles, sin embargo, se puede optar por otros perfiles que garanticen la correcta ejecución de las actividades:

Cargo	Perfil profesional
Profesionales de apoyo técnico	Pregrado en: - Ingeniería civil - Ingeniería geológica - Ingeniería forestal - Ingeniería química - Ingeniería biológica - Ingeniería ambiental - Ingeniería sanitaria - Biología - Química - Ecología
Profesionales de apoyo en legal y ordenamiento territorial	Pregrado en: - Derecho - Ciencias políticas - Arquitectura

4.5. SALUD OCUPACIONAL: Durante la ejecución del contrato, el contratista dará aplicación y desarrollará el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular.

CLÁUSULA TERCERA. -Valor del Contrato y Forma de Pago: El contrato tendrá un valor de MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS IVA INCLUIDO ($1.925.764.779).

FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá pagará al Consultor el valor del respectivo contrato en la siguiente forma:

Actas parciales: El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

NOTA 1:Es importante mencionar que el contenido de cada informe se pactará una vez perfeccionado el contrato a través del plan de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la supervisión en la primera entrega

Se dejará un diez (10%) por ciento como último pago, el cual se cancelará una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del objeto contractual, la entrega del Informe Final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero y con las actividades cuantificadas y valoradas por cada Municipio, Informe que se deberá entregar en medio físico y

digital y acorde con los requerimientos definidos para ello y la suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte de EL ÁREA, sin que esto implique su aceptación definitiva y además de la entrega de lo siguiente:

a) Una relación del personal vinculado a la ejecución del contrato, indicando el rol desempeñado, el período de vinculación y el tipo de relación contractual. Esta información se presentará con fines de verificación del cumplimiento del equipo mínimo exigido, sin que implique la obligación de revelar información sensible o no pertinente para la Entidad.

b) Certificación suscrita por el contratista en la que conste que ha dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones laborales, contractuales, parafiscales y de seguridad social respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.

c) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

d) Recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por EL ÁREA, en el que conste la verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas y de los productos entregados por el contratista, conforme a las obligaciones contractuales.

e) Entrega de todos los informes establecidos en el pliego de condiciones y en el contrato, incluyendo el informe final, junto con la totalidad de sus soportes técnicos, metodológicos, cartográficos, bases de datos y demás productos derivados de la ejecución del objeto contractual, en medio físico y digital, conforme a los requerimientos definidos por la Entidad.

f) Entrega de todas las actas generadas en desarrollo del contrato, tales como acta de inicio, actas de pago, actas de suspensión y reinicio, cuando haya lugar, acta de terminación y acta de recibo final.

g) Entrega de los insumos técnicos finales del proyecto, incluyendo, cuando aplique, cartografía temática, modelos, bases de datos geográficas, memorias técnicas, anexos metodológicos y demás información estructurada que permita la trazabilidad, replicabilidad y uso por parte de la Entidad.

Nota: Es importante mencionar que el contenido de cada Informe a entregar con las Actas de Pago se pactará una vez perfeccionado el contrato a través del Plan de Trabajo presentado por el contratista y aprobado por la supervisión.

Cada pago se realizará, conforme a los productos recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un informe de seguimiento y autorización de este.

Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e

Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el supervisor de este contrato designado por la Entidad aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

La Supervisión deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social para el personal que empleará en el proyecto (para el caso de personal Vinculado), según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

De igual manera, revisará y verificará el cumplimiento del pago de las obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista por el personal contratado para la ejecución del Contrato. Por lo tanto, el CONTRATISTA, suministrará en cualquier momento la información sobre el personal empleado en la ejecución del contrato, con el detalle requerido y en el plazo que fije el Supervisor.

El Área Metropolitana efectuara el pago de cada Acta de Pago parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.

Lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

EL CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL ÁREA y en el SECOP II los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

1. Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
2. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el servicio que se está ejecutando.
3. Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
4. Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. , del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.
6. El pago de las obligaciones se efectuará por la Tesorería de EL ÁREA y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte, previo cumplimiento de requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes
7. Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las Normas de orden Nacional y Territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: En caso de que el proyecto contenga gastos Reembolsables y/o de Administración, El CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a los ítems, señalados como Reembolsables, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección Ambiental, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplará el costo de todos los recursos requeridos de mano de obra horas hombre, logísticos y de materiales, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el

plazo del contrato, incluyendo la utilidad esperada y todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato.

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto de los recursos establecidos para ejecutar el Contrato en el desarrollo y ejecución de cada uno de los ítems a los que se hace referencia en el presente Proceso, porque no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.7. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato**.**

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA; el proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la Normatividad Tributaria vigente a efectos de determinar el IVA, de igual manera el Adjudicatario al momento de elaborar las facturas.
- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta

como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario

- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional,
- Asimismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa referida
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general para los Municipios que así lo determinen en sus Estatutos Tributarios, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

El oferente no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no sean imputables, ni comprobables para el objeto y alcance del presente proceso de selección. Tampoco podrán incluirse estampillas de ninguna naturaleza, por cuanto el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no es sujeto activo de dicho gravamen.

NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los Gastos e Impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera procederá de conformidad con la Normatividad Tributaria vigente, deberá deducir y/o retener los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. -Declaraciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL ÁREA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
e. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
f. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
g. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido.
h. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA QUINTA. -Plazo del Contrato: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de cuatro (4) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de

suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual, Gestión Jurídica.

Parágrafo 1: El contrato podrá ser modificado, adicionado u prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el subdirector delegado, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 2: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

Parágrafo 3: En caso que aplique la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA SEXTA. –Obligaciones:

Obligaciones de El Contratista: Además de las obligaciones y demás consideraciones definidasen el alcance del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, de conformidad con los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista. Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, el contratista deberá considerar y aplicar el marco normativo vigente y sus actualizaciones que resulten aplicables hasta la fecha de finalización del contrato, garantizando que los productos entregados se ajusten a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 Los estudios, análisis, metodologías y productos relacionados con el acotamiento de rondas hídricas y la formulación de planes de manejo de humedales deberán desarrollarse con estricto cumplimiento de las guías técnicas nacionales vigentes aplicables a la materia, en particular la Guía Técnica para el Acotamiento de Rondas Hídricas en Colombia, adoptada mediante la Resolución 957 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la Guía para la Formulación de Planes de Manejo de Humedales en Colombia, adoptada mediante la Resolución 196 de 2006, así como las demás normas, lineamientos, protocolos y actualizaciones que las modifiquen, complementen o sustituyan durante la ejecución contractual.
 Asimismo, deberá tener en cuenta e incorporar la información cartográfica, geográfica, técnica y bibliográfica suministrada por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, así como aquella que sea requerida para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
 La información cartográfica deberá estar alineada con el modelo núcleo LADM – COL, además, debe cumplir con los lineamientos de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE) y la Política de Datos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, esto conforme el articulo 2.2.2.1.1.5 del Decreto 1077 de 2015 (Decreto 0381 de 2026), del mismo modo, la cartografía generada debe cumplir con los estándares nacionales vigentes durante toda la ejecución del contrato.
2. Elaborar y presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del

contrato, un Plan Operativo que responda a lo establecido en los documentos contractuales, la propuesta presentada y la minuta del contrato. Dicho Plan deberá incluir la programación detallada de las actividades, productos, cronograma, metodología, recursos y responsables, así como un análisis técnico pormenorizado de cada una de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. En particular, deberá contemplar de manera diferenciada el desarrollo de los estudios y productos correspondientes a cada uno de los cinco (5) humedales objeto del contrato, incluyendo las actividades asociadas al acotamiento de la ronda hídrica, la formulación del respectivo Plan de Manejo y la elaboración de los insumos técnicos necesarios para su incorporación como determinante ambiental en los instrumentos de ordenamiento territorial, garantizando la articulación, secuencia y coherencia entre cada una de estas etapas.

3. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en la minuta contractual, los documentos que hacen parte integral del proceso de contratación y la propuesta presentada por el contratista. Para tal efecto, deberá cumplir los lineamientos, metodologías, criterios y especificaciones técnicas aplicables al desarrollo de los productos contractuales. Cuando se requiera definir parámetros técnicos, metodológicos o procedimentales que no se encuentren expresamente establecidos en la normativa vigente, las guías técnicas aplicables, los documentos contractuales o los instrumentos de referencia suministrados por la Entidad, estos deberán ser previamente concertados y aprobados por el contratante y/o la supervisión del contrato, mediante reuniones técnicas formales y los respectivos soportes documentales, antes de su implementación, garantizando la trazabilidad y validez de las decisiones adoptadas durante la ejecución contractual.
4. **Subcontratación inclusiva**: Cuando el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios en el marco de la ejecución contractual, deberá priorizar la contratación y adquisición de bienes y servicios ofrecidos por personas naturales con discapacidad, así como por emprendimientos o empresas conformadas o lideradas por personas con discapacidad.
 En caso de que no sea posible efectuar la subcontratación bajo las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias correspondientes.
 El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán dejar constancia del seguimiento y validación correspondiente dentro del expediente contractual.
 Esto quiere decir que puede subcontratar a ambos o a uno solo de estos sujetos; y la priorización debe entenderse como procurar que la compra se realice a ellos en la medida en que existan estos proveedores en el mercado, y también es posible que simultáneamente se contraten otro tipo de proveedores sin que la subcontratación deba ser exclusivamente con esos sujetos, ya que no se habla de exclusividad sino de priorización, pudiendo el contratista justificar fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.
5. **Integración de equipo de trabajo a personas con discapacidad:** Cuando, en el marco de la ejecución del contrato, se requiera conformar o integrar equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la vinculación y contratación de personas naturales con discapacidad, promoviendo la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades y la participación efectiva de esta población en el desarrollo de las actividades contractuales.
 En caso de que no sea posible efectuar la contratación en las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición

especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias que resulten pertinentes.
El cumplimiento de esta obligación será verificado durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán efectuar el seguimiento correspondiente y dejar constancia de dicha verificación dentro del expediente contractual.

6. En caso de que el contratista, haya obtenido puntaje dentro del proceso de evaluación, en el criterio “incentivos en procesos de contratación en favor oferentes con personas vinculadas en condición de discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad”, deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato, las personas y el número de personas vinculadas con discapacidad con las que obtuvo el puntaje dentro del proceso de evaluación. no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el personal que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en el Pliego de Condiciones para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor designado por la Entidad. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

7. Atender de manera oportuna las consultas, observaciones, requerimientos, recomendaciones y solicitudes de ajuste formuladas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y por la supervisión del contrato durante su ejecución, implementando las acciones necesarias para garantizar la calidad de los productos y el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Asimismo, previo a la radicación de cada entrega parcial que sirva de soporte para los pagos establecidos en el contrato, el contratista deberá realizar una reunión técnica de presentación y socialización ante la Entidad, en la que exponga los avances alcanzados, la metodología aplicada, los resultados obtenidos y un resumen ejecutivo de los productos y entregables correspondientes a la fase objeto de pago, con el fin de recibir observaciones y verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos antes de su entrega formal.

8. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art.50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. Garantizar de manera integral la logística requerida para la adecuada ejecución de todas las actividades contempladas en el objeto contractual, asumiendo la planeación, coordinación, gestión y provisión de los recursos humanos, técnicos, operativos y administrativos necesarios para su desarrollo. En particular, deberá gestionar y coordinar las visitas de campo requeridas en cada uno de los cinco (5) humedales objeto del contrato, incluyendo la obtención de permisos de ingreso, autorizaciones de acceso, acompañamientos institucionales y articulación con las administraciones municipales y demás actores que se requieran para el desarrollo de las actividades. Asimismo, deberá suministrar los equipos, materiales, herramientas, elementos de protección personal, transporte, insumos y demás recursos necesarios para la ejecución de los trabajos de campo.

De igual manera, para el desarrollo de talleres, reuniones, mesas de trabajo, jornadas de socialización y demás espacios de participación o divulgación contemplados en el contrato, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de los espacios físicos adecuados, equipos audiovisuales, ayudas logísticas, material de apoyo, papelería, listados de asistencia, registros de las actividades, refrigerios y demás elementos requeridos para su correcta realización. En

todo caso, el contratista será responsable de la gestión integral de la logística necesaria para el cumplimiento de las actividades y productos contractuales, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

10. Atender las recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
11. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto del Contrato.
12. Suministrar a la Entidad, la información que le sea requerida, haciendo claridad sobre el estado o versión de esta.
13. Presentar, en medio físico y digital, la totalidad de los productos técnicos, administrativos y financieros derivados de la ejecución del contrato, incluyendo la descripción detallada de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, el cumplimiento de las metas propuestas y la cuantificación y valoración de las actividades ejecutadas en cada uno de los municipios y humedales objeto del contrato.
Como productos finales, el contratista deberá entregar de manera independiente para cada uno de los cinco (5) humedales objeto del contrato:
a) Un (1) documento técnico de acotamiento de ronda hídrica, acompañado de su respectiva cartografía temática, elaborada conforme a los lineamientos técnicos y formatos definidos por la Entidad, de igual manera, se deberá entregar sus respectivos anexos técnicos y demás soportes requeridos para su implementación y seguimiento.
b) Un (1) Plan de Manejo de Humedal, con sus respectivos anexos técnicos, cartográficos y demás soportes requeridos para su implementación y seguimiento.
c) Los documentos técnicos, jurídicos, cartográficos y administrativos necesarios para la adopción e incorporación del humedal como determinante ambiental en los instrumentos de ordenamiento territorial del municipio correspondiente, incluyendo los proyectos de actos administrativos, borradores de resolución, documentos de soporte y demás insumos requeridos para su trámite y adopción.
Adicionalmente, deberá entregar las bases de datos, archivos editables, información geográfica, memorias técnicas, registros de participación y socialización, así como cualquier otro insumo generado durante la ejecución contractual que resulte necesario para garantizar la adecuada revisión, adopción, implementación y gestión de los productos elaborados.
Todos los documentos y productos deberán entregarse en versiones finales ajustadas de conformidad con las observaciones realizadas por la supervisión del contrato y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, debidamente organizados, georreferenciados y estructurados de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos por la Entidad.
14. Velar por que su personal contratista cumpla con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.
15. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre logo, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la Imagen Corporativa de EL ÁREA, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de EL ÁREA.
16. Entregar al ÁREA, todos los suministros o insumos que se adquieran con los recursos del Contrato yque no sean consumibles o desechables.
17. Entregar los Soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems identificados como “Reembolsable”, junto con el Informe de avance físico, los cuales harán parte sustancial de la ejecución del Objeto Contractual. Esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo.
18. Cumplir con el Plan Operativo y Financiero del contrato y de los términos establecidos en los

contratos de personal.

19. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el Código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.
20. Solicitar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
21. Presentar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas acerca de la ejecución del proyecto, las cuales se deben enviar dirigidas a la supervisión del proyecto.
22. Atender las órdenes de suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
23. Efectuar juntamente con la Supervisión evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato.
24. Suministrar el personal idóneo, los equipos y herramientas necesarias para el normal y correcto desarrollo de cada una de las actividades.
25. El contratista conoce que el Área no adquiere vínculo o relación alguna de carácter laboral o similar con él, ni con los trabajadores o subcontratistas que desarrollen actividades objeto del contrato a suscribir. El contratista ejecutará las actividades de manera independiente y no tendrá con el Área relación de subordinación
26. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
27. Facilitar y realizar el Acta de Terminación del Contrato.
28. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del Contrato

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL, SOCIAL Y PARAFISCALES: el Consultor velara por que el personal contratado cumpla con todas las Normas vigentes de Seguridad Ocupacional, igualmente velara por que se realicen los aportes a la Seguridad Social y el pago de los Parafiscales de acuerdo con la Legislación vigente

PROPIEDAD INTELECTUAL: La Ley N° 23 del 28 de enero de 1982 sobre Derechos de Autor. Modificado por la Ley 1450 del 16 de junio de 2011. Dirección Nacional del Derecho de Autor. Ministerio del Interior. Decisión 344 del 21 de octubre de 1993, por la cual se adopta el Régimen Común sobre Propiedad Industrial en los países miembros del Acuerdo de Cartagena. Comisión del Acuerdo de Cartagena, los cuales serán en proporción al monto de los aportes, frente a la propiedad de los derechos patrimoniales de autor sobre los informes, métodos, metodologías,

memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación, cualquiera quesea el modo o forma de expresión, que sea desarrollado por el contratista en razón de lo acordado en el presente Contrato. Asimismo, LAS PARTES continuarán siendo propietarias de los conocimientos, metodologías, software y herramientas que les son propias y que pongan a disposición para la ejecución del presente Contrato.

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DOCUMENTOS: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato

PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos

CLÁUSULAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente, cuando a ello hubiere lugar.

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, lo anterior, en relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto contractual.

2. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nos. 1655 de 2023, 1434 de 2024 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
3. Ejercer la Supervisión dando cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.
4. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione
5. Realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución de los ítems señalados como “Reembolsables”, contando para ello, con el Informe Técnico y Financiero presentado por el CONTRATISTA y verificar los soportes respectivos adjuntos a dicho Informe.
6. Reintegrar al Presupuesto de LA ENTIDAD, el saldo de los ítems señalados como “Reembolsables” que no se ejecuten en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.
7. Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato a través de la persona responsable de la Supervisión y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración.
8. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de la ejecución de cada ítems esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
9. Participar juntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados.
10. Garantizar los medios para obtener el acceso a información requerida por terceros.
11. Facilitar y realizar el Acta de Terminación del Contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA. -<u>Derechos de EL CONTRATISTA</u>: Recibir el pago por la ejecución de las actividades del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada porel Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.
CLÁUSULA NOVENA. -Garantías: Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Y Garantía Bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos:

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

Con ocasión de suscripción del contrato:

- **Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.
- **Calidad del servicio**. Este amparo cubrirá los perjuicios que se deriven para la Entidad Estatal como consecuencia del incumplimiento de las condiciones de calidad exigidas para la prestación del servicio contratado, incluyendo errores, omisiones, deficiencias técnicas o profesionales en la ejecución de las obligaciones contractuales. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y doce (12) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

- **<u>Responsabilidad Civil Extracontractual:</u>** Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será la del plazo del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, la entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que EL ÁREA sea el asegurado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1) **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2) **Intervinientes**. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3) **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del asociado y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 d) Cobertura expresa de amparo patronal.
 e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato, o por razones de siniestros, deberán ampliarse la garantía señalada por el tiempo y el monto afectado o adicionado.

Parágrafo:
1. Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA DÉCIMA. -<u>Multas</u>: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora,

deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022, en concordancia con el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. –Supervisión: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirección delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, según lo establecido en el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o

modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, así como la revisión de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes y demás pagos y gastos relacionados en los Gastos de Administración propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para el establecer el efectivo valor a pagar.

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor designado deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública. Con fundamento en lo dispuesto en dicha Normatividad, el Supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

De conformidad con la Normativa referida y con el Manual de Interventoría de EL ÁREA aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 0144 de 2014, la Supervisión que se designe tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Inhabilidades E Incompatibilidades: El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Normas que rigen el presente contrato y demás disposiciones a observar: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -Cláusulas Excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -Caducidad: EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas enla Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

i) Por acuerdo de las partes;
ii) Por vencimiento del plazo;
iii) Por caso fortuito o fuerza mayor
iv) El Área Metropolitana podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previoaviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.
v) Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Cesión y Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -Vínculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA. Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. –-Apropiación presupuestal: EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026000683 del 22 de julio de 2026 aprobado por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. Recursos debidamente Certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenidos en documento que se anexa.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba, como resultado de este proceso, es a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo tanto el proponente y ahora contratista, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los Impuestos, Gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la ejecucióndel objeto contractual: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al proceso de Selección: CONCURSO DE MÉRITOS 004 DE 2026 y sus anexos, a las Adendas, a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1.993.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -Efectos Post-Contractuales: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitarEL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - Responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA en la Ejecucióndel Objeto Contractual: EL (LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ningunade las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -Gravámenes: EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley.EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionadocon el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera delas partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Liquidación del Contrato: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia dela garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinciónde contrato.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el

plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 "por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo".

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -Perfeccionamiento: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -Ejecución: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Contractual de EL ÁREA y el lleno de los requisitos exigidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Ley e idioma por el que se regirá el Contrato: El contrato se regirá por la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - BASES DE DATOS. En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la Entidad.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la

información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial quese encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Parágrafo 1º: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el contratista, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2º: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarána la información que:

a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;

b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;

c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;

d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. –Obligaciones Gestión de datos personales:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ comoresponsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -Gestión de la información y bases de datos:
En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: El contratista deberá entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - Documentos Del Contrato: Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales, y los que surjan conocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes:

a) Estudios y Documentos previos del Concurso de Méritos CM 004 de 2026
b) Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos CM 004 de 2026 con sus respectivas anexos y adendas.
c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos y subsanaciones.
d) La Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal.
e) Resolución de Adjudicación
f) Garantía Única y todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. –SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firmade este documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.

3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícitade las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. -Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escritoy se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

i) Por parte del ÁREA la carrera 53 No. 40 A 31.
ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificadomediante el correo electrónico.

Parágrafo: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Bello, Itagüí y el Distrito de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín a los

TATIANA RESTREPO LOAIZA
Área Metropolitana del Valle de Aburrá

CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ
INCIGE INGENIERIA S.A.S
El Contratista

Proyectó:	Revisó y Aprobó:
ELONDONOL Euclides Londoño Contratista - Dirección Contractual	Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual

REGISTROPRESUPUESTAL N° _____Fecha del registro